



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LA CUÁL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SEFIRC" REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA, M.D.F. SANDRA LUZ RODRIGUEZ WONG; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

II. Que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

El manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

III. De conformidad con el artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Órgano de Control, establecerá y mantendrá actualizado el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, clasificando a las personas físicas y morales que soliciten su inscripción en dicho padrón, de acuerdo con su actividad preponderante registrada en el Registro Federal de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Contribuyentes, clase de riesgo registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, especialidad, experiencia, capacidad técnica, capacidad económica y su ubicación en el estado.

IV. De conformidad con el artículo 22 de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila De Zaragoza, el Órgano de Control establecerá y mantendrá actualizado el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y será exigible únicamente en los procesos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y cuando el financiamiento de las acciones de administración u operación de los municipios y organismos paramunicipales sean financiadas total o parcialmente con recursos del estado.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEFIRC":

- I.1 Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 18 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Tomo CXXIV No. 101, Decreto 1136 Sección Primera de fecha 17 de agosto de 2012, es una dependencia del Poder Ejecutivo.
- I.2 Que conforme a los artículos 19, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 10 y 11 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, la LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA, en su carácter de Titular de la Secretaría, cuenta con las facultades para suscribir convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría que la misma celebre con otras dependencias y entidades paraestatales, con los gobiernos federal, estatal o municipal, asimismo con instituciones públicas o privadas, y con personas físicas o morales.
- I.3 Que de conformidad con el artículo 31, fracción IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas tiene la facultad de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para



el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los órganos constitucionales autónomos y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, permitiendo el uso del padrón de proveedores que propicie articular un sistema de contrataciones públicas a nivel estatal.

- I.4 Que en el desempeño de su empleo cargo o comisión, los servidores públicos de la administración pública estatal deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previstos en el artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y al artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.4 Para efecto del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Echeverría y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila.

II. DECLARA EL "TRIBUNAL", POR CONDUCTO DE SU MAGISTRADA PRESIDENTA, QUE:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el "**TRIBUNAL**" es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y establecer su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2 La **MAGISTRADA SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG**, en su carácter de Presidenta y Representante Legal de el "**TRIBUNAL**", cuenta con los más amplios poderes y las facultades legales suficientes y necesarias para actuar en su nombre y representación, aún aquellas que requieran cláusula especial, dentro de las cuales se encuentra la de celebrar y suscribir todos aquellos convenios y/o acuerdos institucionales que se consideren convenientes y necesarios para su buen funcionamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, vigente a partir del día once de agosto del dos mil diecisiete, así como lo acordado en el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, durante la sesión pública ordinaria de fecha 1 de septiembre del 2017.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

II.3 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial el ubicado en boulevard Francisco Coss, sin número, Saltillo Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que "LA SEFIRC" permita el uso de los certificados expedidos por los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal que se encuentra en la página oficial de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, al "TRIBUNAL" para solicitarlo como requisito en los procesos de contratación que lleve a cabo y así cumplir con los requerimientos de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LA SEFIRC" se compromete a:

- Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal al "TRIBUNAL", para cumplimentar el requisito de la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- En casos debidamente justificados, proporcionar información de los expedientes de los proveedores o contratistas, previa solicitud por escrito de parte del "TRIBUNAL".

El "TRIBUNAL" se compromete a:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- Hacer el buen uso de la información de los proveedores y contratistas que le sea proporcionada por la **"LA SEFIRC"**.
- Recibir la información que le sea entregada por **"LA SEFIRC"**, en términos del presente Convenio Específico de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Solicitar vía oficio la información necesaria, para fines exclusivamente de trámites relacionados con la contratación de obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas del propio **"TRIBUNAL"**.

TERCERA. ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de **"LA SEFIRC"**, a quien ocupe la titularidad de la Subsecretaría de Auditoría de Obra Pública y Programas Sociales.
- b) Por parte del **"TRIBUNAL"**, el Lic. Juan Manuel Guevara Chávez, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor.

En ambos casos, **"LAS PARTES"** notificarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico de Colaboración **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento no generará ninguna erogación para **"LA SEFIRC"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.



SÉXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

“**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente Convenio Específico de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio Específico de Colaboración deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “**LAS PARTES**” y tendrán la misma vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración por “**LAS PARTES**”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 07 días del mes de enero del 2021.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "LA SEFIRC"

POR EL "TRIBUNAL"


TERESA GUAJARDO BERLANGA
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS


SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITO EL 07 DE ENERO DEL 2021.